



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 02 de diciembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2021-00200-00
DEMANDANTE:	ANGELA ROCIO BONILLA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se procede a corregir el numeral PRIMERO del auto admisorio el cual deberá quedar así:

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por **ANGELA ROCIO BONILLA identificado(a) con C.C. N° 51.854.343** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS PORVENIR S.A. representadas legalmente por quienes hagan sus veces al momento de la notificación. (Lo subrayado y en negrita es la corrección realizada)

Este auto hace parte integral del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 03 de diciembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 197 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de Junio de 2017

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-476-00
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA RUIZ MONTOYA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

2. ADMITIR la demanda, que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por GLORIA ELENA RUIZ MONTOYA identificado(a) con C.C. N° 43.082.688 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente por MAURICIO OLIVERA GONZALEZ, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por FERNANDO OJALVO PRIETO o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.
3. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los demandados, a quienes se les correrá traslado entregándoles copia auténtica de la demanda, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
4. RECONOCER personería para actuar a PABLO DUQUE SÁNCHEZ identificado(a) con la T.P. No. 213.100 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por la parte demandante. Se tendrá como único apoderado sustituto a RODRIGO ALBERTO GIRALDO RODRÍGUEZ portador de la T.P. 216.675 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
6. COMUNICAR a la doctora MIREYA GARCÍA DE S. en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y a la doctora ADRIANA GUILLÉN quien funge como DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO

JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de junio de 2017

El auto anterior fue notificado por estado N° 096 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

Mediante oficio 234 se le comunicó a la ~~DRA. WILMA GARCÍA DE ORTIZ~~ su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES en la existencia de la presente demanda.

Comunica,

---

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Escribiente